NOTA A DESPACHO. Popayán, 5 de agosto de 2022. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez. Provea.

Luz Stella Cisneros Porras
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.917.

Ref, Proceso Unión marital de hecho
Rad. 19001-31-10-001-2022-00223-00

Atendiendo que existe solicitud de medidas cautelares y que se ha señalado por la parte actora, a través de su apoderado judicial, la cuantía en la que se estima el presente asunto, se ordenará de conformidad con lo regulado en el numeral 2º del art. 590 del Código General del Proceso, que se preste caución en un porcentaje equivalente al 20% del valor señalado con el objeto de garantizar el pago de las costas y posibles perjuicios que se puedan causar en su práctica, caso en el cual se decretarán las medidas cautelares que sean procedentes y se encuentren en posibilidad de ser decretadas.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

DISPONE:

Primero.- Ordenar que la parte actora PRESTE CAUCION, en cualquiera de las formas que señala el artículo 603 del C.G.P en el término de cinco (5) días y por cuantía de **DIECIOCHO MILLONES CAUTROCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($18.400.000,oo), hecho lo cual se decretarán las medidas que sean procedentes y posibles.

Segundo.- Notifíquese este pronunciamiento según lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

P/LSCP.

Firmado Por:
Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045f89cbb26a9a6439bdad0510e2dfeb0ff37f23464fd7184843fb9a96242f93**
Documento generado en 08/08/2022 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica